



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0025-2025-CM-MPC

Calca, 24 de abril de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2025 de fecha 24 de abril de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino. En relación a la propuesta de acreditación de la Conformación del Equipo Técnico para la Demarcación de la Provincia de Calca en el marco de lo establecido en la Ley N° 31463 Ley que Establece un Proceso Excepcional para el Saneamiento de Límites a Nivel Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme establece en el numeral a) del artículo 73 de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que: dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, concordante con el inciso 1.3) numeral 1 refiere que las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función específica como el de pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia;

Que, la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento, señala en el art. 3° numeral 3.1. Definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones. 3.2. Generar información de carácter técnico-cartográfica que contribuya en la elaboración de los planes de desarrollo de nivel local, regional y nacional. Art. 4° Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial; numeral 4.5. El ámbito geográfico de nivel provincial es la unidad mínima de referencia para el análisis y tratamiento de las acciones de demarcación territorial, y el saneamiento de límites de los distritos y provincias a nivel nacional. La creación de distritos solo es posible en el marco de la demarcación territorial provincial;





Que, de la normativa antes mencionada en el art. 5° numeral 1 precisa que La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes. 2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 31463, Ley Que Establece Un Proceso Excepcional Para El Saneamiento de Límites A Nivel Nacional, en la que señala en el Artículo 1° que el objeto es establecer un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 127-2022-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, señala en su art. 1° El presente Reglamento tiene por objeto regular el proceso excepcional para el saneamiento de límites interdepartamentales e intradepartamentales en los que no existen controversias limítrofes, conforme a lo previsto en la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, a través de la implementación de las acciones de saneamiento de límites de delimitación territorial, redelimitación territorial y anexión territorial, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales. Art. 2° sobre las consideraciones para la implementación del proceso excepcional, La implementación del proceso excepcional a través de las acciones de demarcación territorial a las que se refiere el presente Reglamento, no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial, referidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que, Por otro lado, la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31463, Incorporación de las acciones del proceso excepcional en el proceso establecido en la Ley N° 27795; Los gobiernos regionales recogen las acciones de saneamiento de límites territoriales contenidas en el anteproyecto de Ley elaborado en el marco del proceso excepcional, y las incluyen en el contenido de los Estudios de Diagnóstico y Zonificación y en los Expedientes Únicos de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia respectiva, en los casos que corresponda;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 08-2025-GR CUSCO-GRPPM-SGODT, ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca por la Unidad de Tramite Documentario bajo Registro N° 3081 de fecha 25/02/2025 suscrita Abg. Vilma Huaylla Auccapuri en calidad de Sub Gerente (E) de la Sub Gerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Modernización del GORE, remite la propuesta Técnica de límites Político Administrativo, reitera acreditar y/o ratificar al Equipo Técnico, para implementación del





Proceso Excepcional Saneamiento de Límites de la Provincia de Calca y sus Distritos en el Marco de la Ley N° 31463 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2022-PCM;

Que, mediante Informe N° 164 -2025-MLZD-SGDUCGR-GIDU/MPC, recepcionado con sello de Gerencia Municipal bajo registro N°1666 de fecha 07/04/2025, suscrito por Arq. Manuel Lenin Zegarra Diaz – Sub Gerente de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión De Riesgos quien remite propuesta de la acreditación de la conformación equipo técnico para implementación del proceso excepcional saneamiento de límites de la Provincia De Calca;

Que, según el Informe Legal N° 245-2025-GM-MPC/OAJ, ingresado a Gerencia Municipal bajo Registro N° 1739 de fecha 10/04/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo expuesto y con la debida justificación normativa, OPINA: i. DECLARAR PROCEDENTE, la acreditación de la Conformación del Equipo Técnico para la Demarcación de la Provincia de Calca, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31463 Ley que Establece un Proceso Excepcional para el Saneamiento de Límites a Nivel Nacional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2025, de fecha 24 de abril del 2025, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de acreditación de la Conformación del Equipo Técnico para la Demarcación de la Provincia de Calca, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31463 Ley que Establece un Proceso Excepcional para el Saneamiento de Límites a Nivel Nacional; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la ante el Gobierno Regional de Cusco, al Equipo Técnico para la Demarcación de la Provincia de Calca en el marco de lo establecido en la Ley N° 31463 Ley que Establece un Proceso Excepcional para el Saneamiento de Límites a Nivel Nacional, conforme se detalla:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	N° DNI	CELULAR	CARGO	CORREO
1	Manuel Lenin Zegarra Diaz	23930440	974 799 152	Sub Gerente De Desarrollo Urbano Catastró Y Gestión De Riesgo	manuelzegarra01@yahoo.es
2	Ludwin Zamora Chutas	43985588	972703649	Asesor legal en Demarcación	udzamora@gmail.com
3	Ronald Francisco Loo Arroyo	40196874	943 795 839	Asistencia Técnica En Sistemas De Información Geográfica-Ingeniero Geógrafo	rloo2006@gmail.com
4	Jesus Mikoyam Velazco Loaiza	70223470	917919717	Asistente Técnico De La Oficina De Defensa Civil- Ingeniero Geólogo	jesusmikoyamvg@gmail.com
5	Yamely Choque Quispe	73669358	929733349	Asistente Técnico De La Oficina De Defensa Civil- Ingeniero Geólogo	Yamelychoquequispe@gmail.com





ARTÍCULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Equipo Técnico y Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro demás Unidades para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el responsable de la Unidad de Estadística e Informática cumpla con publicar en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.c.:
- Gerencia Municipal.
 - SGDUC
 - Integrantes de la Comisión
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA


Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

